

-----ACUERDO SOBRE DONACIÓN-----

---En la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico a los 25 días del mes de septiembre del año 2012.

-----COMPARECEN-----

---DE UNA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, una corporación pública organizada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por su Presidente, Dr. Miguel Muñoz Muñoz, mayor de edad,

y por el Dr. Jorge Rivera Santos, Rector del Recinto Universitario de Mayaguez, mayor de edad,

, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD.

DE LA OTRA PARTE: GOYA DE PUERTO RICO, Inc. una entidad con fines de lucro registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con número de registro 63,282 y número de seguro social patronal 660-42-9097, representada por su Presidente Sr. Carlos Antonio Unanue López, mayor de edad, en adelante GOYA.-----

MAM




-----LAS PARTES DECLARAN-----

---POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico como principal institución generadora de conocimiento en el país, precisa fortalecer su capacidad para formar profesionales y conocimientos competitivos que el desarrollo del país necesita.-----

---POR CUANTO: El Recinto Universitario de Mayaguez, a través del Colegio de Ciencias Agrícolas, adelanta la investigación, la enseñanza y el aprendizaje en materias agrícolas, tecnología agroindustrial, productos agropecuarios y lácteos a través del Centro para la Innovación y Tecnología Agroindustrial (CITAI). CITAI ofrece acceso a las últimas tecnologías fortaleciendo así la labor del salón de clases y

laboratorios en materia de ciencias agrícolas e incrementando el nivel de conocimiento y experiencia de nuestros estudiantes.-----

---POR CUANTO: El Centro para la Innovación y Tecnología Agroindustrial requiere construir salones de clases que a su vez serán utilizados como salas de usos múltiples dentro del edificio que ocupa actualmente.-----

---POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico está facultada por Ley para aceptar regalos, donaciones y legados, concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo fundaciones, corporaciones o individuos para préstamos, donaciones, legados u otra ayuda y cumplir con los requerimientos, obligaciones, términos y condiciones impuestos por los mismos.-----

MAH

---POR CUANTO: Es una práctica generalizada en las universidades contemporáneas organizar esfuerzos concertados para recabar donativos de sus exalumnos y de personas y entidades del sector privado como forma de construir la tercera base de apoyo que complete y complemente los recursos que una universidad pública recibe del Estado y matrículas.-----

---POR CUANTO: GOYA DE PUERTO RICO, Inc. ha manifestado interés en otorgar un donativo a la Universidad de Puerto Rico por la cantidad de \$100,000 para la construcción de salones de clases y usos múltiples en el Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial del Recinto Universitario de Mayaguez.-----

---POR TANTO: GOYA DE PUERTO RICO, Inc., acuerda realizar el donativo por la suma de \$100,000 y la Universidad de Puerto Rico acepta el donativo que realiza GOYA DE PUERTO RICO, Inc., bajo este acuerdo, conforme a los siguientes:-----

-----TERMINOS Y CONDICIONES-----

---PRIMERO: GOYA DE PUERTO RICO, Inc., donará a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de \$100,000 para la construcción de salones de clases y usos múltiples en el Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial del Colegio de Ciencias Agrícolas del recinto Universitario de Mayagüez. LA UNIVERSIDAD acepta la donación que se le hace mediante este acuerdo y le extiende su más sincero agradecimiento a los DONANTES por su acto de generosidad.-----

---SEGUNDO: El donativo será pagadero en un desembolso de \$100,000 simultáneo con la firma de este acuerdo de donación. El Colegio de Ciencias Agrícolas generará y enviará una factura de cortesía a Goya de Puerto Rico, Inc. inmediatamente después de la firma de este acuerdo para cubrir el dispendio. -----

MMH

---TERCERO: La totalidad del donativo que realiza Goya de Puerto Rico, Inc. a la Universidad de Puerto Rico se dedicará a la construcción de salones de clases y usos múltiples en el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez que ubica en el Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial. Los propósitos de esta donación tienen meritos académicos y están acordes con las necesidades y prioridades de la Universidad y no impide el logro de otros objetivos o programas académicos meritorios.-----

---CUARTO: El donativo indicado en el párrafo primero será administrado por el Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico y por la persona que a esos efectos identifique el Rector o Decano de Ciencias Agrícolas e irá dirigido específicamente a las actividades descritas en este memorando de entendimiento. A cambio del donativo para la construcción de los salones, la cocina del Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial se llamará cocina Goya. Para la identificación de la cocina se colocará rótulo en un lugar prominente a escogerse por la

funcionario que representa a la Universidad en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo. -----

CUARTA: Los propósitos de esta donación tienen meritos académicos y esta acordes con las necesidades y prioridades de la Universidad y no impide el logro de otros objetivos o programas académicos meritorios. -----

---NOVENO: La presente donación no conlleva aportaciones y/o obligaciones financieras, inmediatas o en el futuro. -----

--- DECIMO; No existen restricciones sujetas a esta donación que no estén escritas en el presente acuerdo. De igual manera no se aceptaran aportaciones con restricciones sustanciales que impliquen apoyo a posiciones o productos específicos que puedan resultar en perjuicio de la imagen y de los intereses de la Universidad o que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de intereses. Esta donación no tiene como condición que LA UNIVERSIDAD contrate al DONANTE para la utilización del bien donado ni para ofrecer servicios continuos al mismo. -----

---DECIMO PRIMERO: REGISTRO OFICINA CONTRALOR - Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

---DECIMO SEGUNDO: CLÁUSULAS INDEPENDIENTES - Las cláusulas de este contrato son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este contrato es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente

contrato que sea inaplicable a este contrato por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.-----

---- DECIMO TERCERO: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS se compromete a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por LA UNIVERSIDAD o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a LA UNIVERSIDAD. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

MAH

--- DECIMO CUARTO: SÍMBOLOS DISTINTIVOS - LA SEGUNDA PARTE no utilizará el nombre de LA UNIVERSIDAD o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. -----

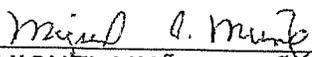
---DECIMO QUINTO: NO DISCRIMEN EN LA PESTACION DE SERVICIOS: Ambas partes se comprometen a no discriminar en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo de Donación por razones de índole política, religiosa, de raza condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental. -----

---DECIMO SEXTO: Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o

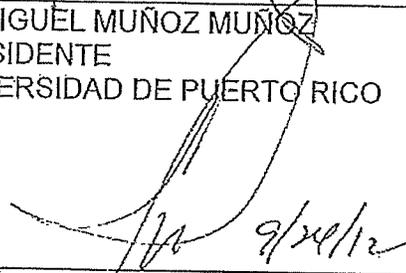
morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales danos y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo de Donación.

Este acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha en que las partes lo firmen y sólo podrá ser enmendado por acuerdo escrito posterior suscrito por todas las PARTES.-----

---De conformidad con lo antes expuesto, y para que así conste, LAS PARTES firman el presente Acuerdo de Donación en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2012.



Dr. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



Dr. HÉCTOR SANTIAGO ANADÓN
DECANO y DIRECTOR
COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Sr. CARLOS ANTONIO UNANUE
PRESIDENTE
GOYA DE PUERTO RICO, INC.



Dr. JORGE RIVERA SANTOS
RECTOR
RECINTO UNIVERSITARIO DE
MAYAGÜEZ